1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	LABORATORIO CLINICO		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		14	04	2025
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, es una entidad pública, cuya misión es prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad en la Provincia de Ocaña y su área de influencia, con altos estándares de calidad, servicio humanizado, mejoramiento continuo y talento humano idóneo y comprometido, para impactar las condiciones de salud del usuario, la familia y su entorno. Promovemos la generación de conocimiento e innovación a través de alianzas estratégicas tendientes a fortalecer las relaciones docencia-servicio e investigación, siendo socialmente responsables con el medio ambiente.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene como visión ser reconocida en el Nororiente Colombiano como una institución líder en salud, en la prestación de servicios, modelo en la atención, acreditada, promoviendo la gestión del conocimiento a través de la atención humanizada para mejorar la salud de la comunidad, enfocada a la población materno-infantil.
El Laboratorio Clínico es una herramienta primordial para el área médica, ya que por medio de este se diagnostican diferentes patologías, además se realizan estudios para establecer el tipo de tratamiento que se debe administrar al paciente, al igual que el seguimiento del mismo.

Con el fin de materializar la visión institucional de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, la empresa decidió celebrar un contrato de comodato para el apoyo tecnológico, con la empresa UNION TEMPORAL LABORATORIO HEQC OCAÑA , empresa que entregó en comodato a la E.S.E. una serie de equipos de laboratorio, con equipos de cómputo con periféricos, redes y software necesario para su funcionamiento, permitiendo al hospital ampliar considerablemente la capacidad de operación de su laboratorio clínico, situación que beneficia cada día a los usuarios de la E.S.E.

Los equipos dados en comodato se relacionan a continuación:

ITEM	MODELO	FABRICANTE	CÓDIGO	CANTIDAD
1	WELD T GRIFOLS	GRIFOLS	144425	1
2	MIXER TEK GRIFOLS	GRIFOLS	144429	2
3	MISSION PLUS HB METER	ACON LABORATORIES, INC.	C112-3041	2
4	PESA PATRON RANGO 200 y 500 gr	RICE LAKE	ACAD5007- 1	1
5	BASCULA COMPACTA DE MESA	TECNIPESAJE	R31P6	1
6	HYDROPLUS Di-Lite	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	AD-SO-01	1
7	DG -SPIN	GRIFOLS	210363	2
8	DG MANUALSTATION	GRIFOLS	210366	2
9	DG DISPENSER PLUS	GRIFOLS	213720	2
10	DG -THERM	GRIFOLS	213734	2
11	PIPETA 5 ul	KARTELL	01285-00	2

12	PIPETA ELECTRONICA MONOCANAL DE 10-300 uL	HAWACH SCIENTIFIC	SLEPSC-1	2
13	FRACTIOMATIC PLUS 2 (RFID_485) TWO PRESS	GRIFOLS	143076	1
14	COBAS E411	ROCHE DIAGNOSTICS	COBAS E 411	1
15	DG READER	GRIFOLS	213777	1
16	PC MATROX 4SIGHT GP	GRIFOLS	232295	1
17	STAT FAX 2600 MICROPLATE WASHER	AWARENESS TECHNOLOGY	2600C	1
18	STAT FAX*	AWARENESS TECHNOLOGY	2200	1
19	HYDROPLUS Os-Mini	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	AD-SO-06	4
20	ATELLICA IM 1600 ANALYZE	SIEMENS	11066000	2
21	ATELLICA SAMPLE HANDLER	SIEMENS	11069001	1
22	Attelica Sample Handler Prime	SIEMENS	Attelica Sample Handler Prime	1
23	MULTI-PURPOSE VENTILATED BENCH TOP CENTRIFUGE ACONDICIONADO	NUVE	Z10.NF 800_RF	2
24	CENTRIFUGA DE 12 TUBOS OSS LC 004 C	OSS	1108	10
25	H8 HbA1c ANALYZER	LIFOTRONIC	I02A-0001	1
26	CHROMATE 8-CHANNEL MICROPLATE READER	AWARENESS TECHNOLOGY	4300	1
27	RAC-050	RAYTO	RAC-050	2
28	US-1680 AI - ANALIZADOR DE ORINAS + SEDIMENTO	URIT	US-1680	1
29	CHEMESTRY ANALYZER	MINDRAY	BS-200	3
30	ANALIZADOR DE ORINAS SEMIAUTOMATIZADO 600T/H	URIT	URIT560	4

31	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA BC-6200	MINDRAY	BC-6200	2
32	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA BC-31 3012B-PA00043	MINDRAY	BC-31	3
33	RAPIDPOINT 500e - ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES	SIEMENS	114 16755	2
34	PRIME ES COMP w/Tray & Scanner	NOVA BIOMEDICAL	53654	1
35	HYDROPLUS Di-Lite	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	AD-SO-01	2
36	INCUBADORA	MEMMERT	IN 55	1
37	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU	BLUE LINE	MS - 3610F2	2
38	COMPUTADOR I3	NO APLICA	NO APLICA	26
39	COMPUTADOR I5	NO APLICA	NO APLICA	17
40	IMPRESORA LASER GAMA BAJA	NO APLICA	NO APLICA	14
41	IMPRESORA LASER GAMA MEDIA	NO APLICA	NO APLICA	3
42	IMPRESORA ZEBRA	NO APLICA	NO APLICA	21
43	LCB SERIAL	NO APLICA	NO APLICA	13
44	LCB USB OMNI	NO APLICA	NO APLICA	1
45	MONITORES DE 17" A 20"	NO APLICA	NO APLICA	6
46	MONITORES DE 21" A 23"	NO APLICA	NO APLICA	38
47	MOUSE ALAMBRICO USB	NO APLICA	NO APLICA	1
48	PORTATIL GAMA BAJA	NO APLICA	NO APLICA	1
49	SERVIDOR GAMA MEDIA	NO APLICA	NO APLICA	3
50	TABLET ANDROID 10"	NO APLICA	NO APLICA	1
51	TECLADO ALAMBRICO USB	NO APLICA	NO APLICA	1
52	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	2
53	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	3
54	UPS 10 KVA	NO APLICA	NO APLICA	2

55	UPS ONLINE 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	16
56	UPS ONLINE 3KVA	NO APLICA	NO APLICA	1
57	UPS ONLINE 6KVA	NO APLICA	NO APLICA	2
58	UPS SMART 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	1
59	UPS SMART 1KVA	NO APLICA	NO APLICA	1

ITEM	MODELO	FABRICANTE	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO UD IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	WELD T GRIFOLS	GRIFOLS	144425	1	$ 33.264.000,00	$ 33.264.000,00
2	MIXER TEK GRIFOLS	GRIFOLS	144429	2	$ 26.925.750,00	$ 53.851.500,00
3	MISSION PLUS HB METER	ACON LABORATORIES, INC.	C112-3041	2	$ 774.900,00	$ 1.549.800,00
4	PESA PATRON RANGO 200 Y 500 GR	RICE LAKE	ACAD5007- 1	1	$ 827.347,00	$ 827.347,00
5	BASCULA COMPACTA DE MESA	TECNIPESAJE	R31P6	1	$ 3.694.950,00	$ 3.694.950,00
6	HYDROPLUS DI-LITE	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	AD-SO-01	1	$ 22.720.500,00	$ 22.720.500,00
7	DG -SPIN	GRIFOLS	210363	2	$ 46.768.050,00	$ 93.536.100,00
8	DG MANUALSTATION	GRIFOLS	210366	2	$ 9.450.000,00	$ 18.900.000,00
9	DG DISPENSER PLUS	GRIFOLS	213720	2	$ 6.929.550,00	$ 13.859.100,00
10	DG -THERM	GRIFOLS	213734	2	$ 16.386.300,00	$ 32.772.600,00
11	PIPETA 5 UL	KARTELL	01285-00	2	$ 492.750,00	$ 985.500,00
12	PIPETA ELECTRONICA MONOCANAL DE 10-300 UL	HAWACH SCIENTIFIC	SLEPSC-1	2	$ 1.330.460,00	$ 2.660.920,00
13	FRACTIOMATIC PLUS 2 (RFID_485) TWO PRESS	GRIFOLS	143076	1	$ 106.518.982,00	$ 106.518.982,00
14	COBAS E411	ROCHE DIAGNOSTICS	COBAS E 411	1	$ 493.039.661,00	$ 493.039.661,00
15	DG READER	GRIFOLS	213777	1	$ 32.656.932,00	$ 32.656.932,00
16	PC MATROX 4SIGHT GP	GRIFOLS	232295	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
17	STAT FAX 2600 MICROPLATE WASHER	AWARENESS TECHNOLOGY	2600C	1	$ 30.959.550,00	$ 30.959.550,00
18	STAT FAX*	AWARENESS TECHNOLOGY	2200	1	$ 12.680.550,00	$ 12.680.550,00
19	HYDROPLUS OS-MINI	ANNAR DIAGNOSTICA	AD-SO-06	4	$ 28.215.000,00	$ 112.860.000,00

		IMPORT SAS				
20	ATELLICA IM 1600 ANALYZE	SIEMENS	11066000	2	$ 1.376.922.221,00	$ 2.753.844.442,00
21	ATELLICA SAMPLE HANDLER	SIEMENS	11069001	1	$ 774.583.684,00	$ 774.583.684,00
22	ATTELICA SAMPLE HANDLER PRIME	SIEMENS	ATTELICA SAMPLE HANDLER PRIME	1	$ 774.583.684,00	$ 774.583.684,00
23	MULTI-PURPOSE VENTILATED BENCH TOP CENTRIFUGE ACONDICIONADO	NUVE	Z10.NF 800_RF	2	$ 19.102.500,00	$ 38.205.000,00
24	CENTRIFUGA DE 12 TUBOS OSS LC 004 C	OSS	1108	10	$ 8.482.320,00	$ 84.823.200,00
25	H8 HBA1C ANALYZER	LIFOTRONIC	I02A-0001	1	$ 108.352.350,00	$ 108.352.350,00
26	CHROMATE 8-CHANNEL MICROPLATE READER	AWARENESS TECHNOLOGY	4300	1	$ 28.983.150,00	$ 28.983.150,00
27	RAC-050	RAYTO	RAC-050	2	$ 67.500.000,00	$ 135.000.000,00
28	US-1680 AI - ANALIZADOR DE ORINAS + SEDIMENTO	URIT	US-1680	1	$ 368.284.050,00	$ 368.284.050,00
29	CHEMESTRY ANALYZER	MINDRAY	BS-200	3	$ 76.651.650,00	$ 229.954.950,00
30	ANALIZADOR DE ORINAS SEMIAUTOMATIZADO 600T/H	URIT	URIT560	4	$ 19.102.500,00	$ 76.410.000,00
31	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA BC-6200	MINDRAY	BC-6200	2	$ 271.787.400,00	$ 543.574.800,00
32	ANALIZADOR AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGIA BC-31 3012B-PA00043	MINDRAY	BC-31	3	$ 53.437.050,00	$ 160.311.150,00
33	RAPIDPOINT 500E - ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES	SIEMENS	114 16755	2	$ 116.035.200,00	$ 232.070.400,00
34	PRIME ES COMP W/TRAY & SCANNER	NOVA BIOMEDICAL	53654	1	$ 70.314.750,00	$ 70.314.750,00
35	HYDROPLUS DI-LITE	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	AD-SO-01	2	$ 22.720.500,00	$ 45.441.000,00
36	INCUBADORA	MEMMERT	IN 55	1	$ 18.587.205,00	$ 18.587.205,00
37	AIRE	BLUE LINE	MS -	2	$ 11.475.000,00	$ 22.950.000,00

	ACONDICIONADO 36000 BTU		3610F2			
38	COMPUTADOR I3	NO APLICA	NO APLICA	26	$ 999.000,00	$ 25.974.000,00
39	COMPUTADOR I5	NO APLICA	NO APLICA	17	$ 1.174.500,00	$ 19.966.500,00
40	IMPRESORA LASER GAMA BAJA	NO APLICA	NO APLICA	14	$ 405.000,00	$ 5.670.000,00
41	IMPRESORA LASER GAMA MEDIA	NO APLICA	NO APLICA	3	$ 283.500,00	$ 850.500,00
42	IMPRESORA ZEBRA	NO APLICA	NO APLICA	21	$ 982.800,00	$ 20.638.800,00
43	LCB SERIAL	NO APLICA	NO APLICA	13	$ 128.250,00	$ 1.667.250,00
44	LCB USB OMNI	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 120.150,00	$ 120.150,00
45	MONITORES DE 17" A 20"	NO APLICA	NO APLICA	6	$ 162.000,00	$ 972.000,00
46	MONITORES DE 21" A 23"	NO APLICA	NO APLICA	38	$ 195.750,00	$ 7.438.500,00
47	MOUSE ALAMBRICO USB	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 44.550,00	$ 44.550,00
48	PORTATIL GAMA BAJA	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 1.221.750,00	$ 1.221.750,00
49	SERVIDOR GAMA MEDIA	NO APLICA	NO APLICA	3	$ 4.657.500,00	$ 13.972.500,00
50	TABLET ANDROID 10"	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 429.300,00	$ 429.300,00
51	TECLADO ALAMBRICO USB	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 44.550,00	$ 44.550,00
52	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	2	$ 167.400,00	$ 334.800,00
53	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO 3.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	3	$ 303.750,00	$ 911.250,00
54	UPS 10 KVA	NO APLICA	NO APLICA	2	$ 2.713.500,00	$ 5.427.000,00
55	UPS ONLINE 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	16	$ 398.250,00	$ 6.372.000,00
56	UPS ONLINE 3KVA	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 673.650,00	$ 673.650,00
57	UPS ONLINE 6KVA	NO APLICA	NO APLICA	2	$ 2.713.500,00	$ 5.427.000,00
58	UPS SMART 1.5KVA	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 186.300,00	$ 186.300,00
59	UPS SMART 1KVA	NO APLICA	NO APLICA	1	$ 102.600,00	$ 102.600,00

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS E INSUMOS PARA EQUIPOS DE LABORATORIO RECIBIDOS EN COMODATO POR LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista suministrará los productos que se relacionan en las cantidades y especificaciones DESCRITAS, asumiendo el contratista el costo de transporte hasta el laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.
El contratista se compromete a realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de procesamiento como del software y hardware.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41116129	41000000	41110000	41116100	ACEITE DE INMERSION
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR CHOCOLATE (SIN SUPLEMENTO)
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR HEKTOEN ENTERICO
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR MAC CONKEY
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR CNA (ANAEROBIOSIS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR MULLER HINTON
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR PLATE COUNT
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR SABORAUD
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR SANGRE
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR TCBS
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR XLD
41116129	41000000	41110000	41116100	AGAR CROMOSTREP B
41104213	41000000	41100000	41104200	AGUA AMORTIGUADORA
42142523	42000000	42140000	42142500	AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2",
41115813	41000000	41110000	41115800	ANTIGENO FEBRIL
24141708	24000000	24140000	24141700	ASA METALICA REDONDA
24141708	24000000	24140000	24141700	ASA CURVA 10 UL AZUL UND
41116104	41000000	41110000	41116100	ASO LATEX

51102710	51000000	51100000	51102700	ETANOL AL 96 %
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC ENTEROBACTER HORMAECHEI 700323
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC STENOTROPHOMONAS MALTOPHILIA 17666
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC ACINETOBACTER BAUMANNII BAA-747
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC KLEBSIELLA OXYTOCA 700324
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC PSEUDOMONAS AERUGINOSA 9721
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC STREPTOCOCCUS SALIVARIUS SSP. THERMOPHILUS 19258
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC LISTERIA MONOCYTOGENES BAA-751
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC CANDIDA LUSITANIAE ATCC 34449
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE SSP PNEUMONIAE 700603
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC ENTEROCOCCUS FAECALIS 51299
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC STAPHYLOCOCCUS AUREUS BAA-977
41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC STREPEOCOCCUS PNEUMONIAE 49619

41116129	41000000	41110000	41116100	ATCC CANDIDA KRUSEI 6258
51211615	51000000	51210000	51211600	AZUL DE METILENO FOSFATADO
51211615	51000000	51210000	51211600	AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN
60103905	60000000	60100000	60103900	CALDO SELENITO
60103905	60000000	60100000	60103900	CALDO TRIPTICASA DE SOYA
41115818	41000000	41110000	41115800	COLORANTE DE WRIGHT
42311703	42000000	42310000	42311700	CAMISA PRONTO BD CAJA
41116129	41000000	41110000	41116100	CARBA NP
85121801	85000000	85120000	85121800	CARGAS GLUCOSA
42311703	42000000	42310000	42311700	CURAS REDONDAS
42311519	42000000	42310000	42311500	CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS GLUCOMETROS
41116126	41000000	41110000	41116100	DENGUE NS1
47131704	47000000	47130000	47131700	DETERGENTE NEUTRO
41116129	41000000	41110000	41116100	FIELD A
41116129	41000000	41110000	41116100	FIELD B
41116205	41000000	41110000	41116200	FACTOR REMATOIDEO RF
41115818	41000000	41110000	41115800	FUCSINA DE ZIEHL NEELSEN
41115818	41000000	41110000	41115800	GIEMSA
51201805	51000000	51200000	51201800	HEMOCLASIFICADOR ANTI A
51201805	51000000	51200000	51201800	HEMOCLASIFICADORI ANTI B
51201805	51000000	51200000	51201800	HEMOCLASIFICADOR ANTI D
41116126	41000000	41110000	41116100	HEPATITIS B PRUEBA RAPIDA CASETTE

41116126	41000000	41110000	41116100	HIV PRUEBA RAPIDA CASSETTE
41116126	41000000	41110000	41116100	HEPATITIS C PRUEBAS RAPIDAS
42142507	42000000	42140000	42142500	HIDROXIDO DE POTASIO
41104109	41000000	41100000	41104100	IMPROMINI GEL TAPA AMARILLA
41104109	41000000	41100000	41104100	IMPROMINI GEL TAPA LILA
41104109	41000000	41100000	41104100	IMPROMINI TAPA AZUL
42281526	42000000	42280000	42281500	INDICADOR DE ANAEROBIOSIS
41104929	41000000	41100000	41104900	ISOPANIN TOALLA ANTISEPICA
42142616	42000000	42140000	42142600	JERINGA GASES ARTERIALES
41116129	41000000	41110000	41116100	KIT GENBAG ANAEROBIOS
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINA PARA RH
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINA SEROLOGIA 12 CAVIDADES
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINA PORTA OBJETO
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINAS PORTA OBJETOS ESMERILADAS PARA MUESTRAS DE CITOLOGIA
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINAS CUBRE OBJETOS 22 X 22 MM 100PCS
41123201	41000000	41120000	41123200	LAMINAS CUBRE OBJETOS 24 X 60 100PCS
41116002	41000000	41110000	41116000	LANCETAS PARA TOMA DE MUESTRA DE GLUCOMETRIA
41115818	41000000	41110000	41115800	LUGOL DE GRAM
41123201	41000000	41120000	41123200	MECHEROS
41116129	41000000	41110000	41116100	MEDIO DE

				TRANSPORTE AMIES CON CARBÓN
41104109	41000000	41100000	41104100	MICROTUBO AUTOSOSTENIBLE TAPA ROSCA 2,0 ML
41106615	41000000	41100000	41106600	PCR LATEX
41116126	41000000	41110000	41116100	PRUEBA RAPIDA DE SYPHILIS
41116126	41000000	41110000	41116100	PRUEBAS DE EMBARAZO
41116126	41000000	41110000	41116100	PRUEBAS RAPIDAS DE COVID
41121607	41000000	41120000	41121600	PUNTAS AMARILLAS
41121607	41000000	41120000	41121600	PUNTAS AZULES
41104112	41000000	4110000	41104100	RECIPIENTE PARA CITOQUIMICO DE ORINA TAPA
41115818	41000000	41110000	41115800	SAFRANINA
41116101	41000000	41110000	41116100	SANGRE OCULTA
41116126	41000000	41110000	41116100	SEROLOGIA VDRL CON CONTROL
42203708	42000000	42200000	42203700	SLN PAPANICOLAOU 2 A ANARANJADO
42203708	42000000	42200000	42203700	SLN PAPANICOLAOU EA 50
42203708	42000000	42200000	42203700	SOLUCION HEMATOXILINA DE HARRIS
42311519	42000000	42310000	42311500	TIRAS PARA GLUCOMETRIA
42295305	42000000	42290000	42295300	TORNIQUETE ADHESIVO EN VELCRO
41104109	41000000	41100000	41104100	TUBO TAPA AMARILLA
41104109	41000000	41100000	41104100	TUBO TAPA AZUL CITRATO

				DE SODIO
41104109	41000000	41100000	41104100	TUBO TAPA LILA EDTA K2
41104109	41000000	41100000	41104100	TUBO TAPA ROJA SIN GEL NI ADITIVOS
41104109	41000000	41100000	41104100	TUBOS TAPA VERDE DE HEPARINA DE LITIO
41121704	41000000	41120000	41121700	VIALES EPENDORF A PRESION
41121704	41000000	41120000	41121700	VIALES TAPA ROSCA 1,5 ML
41116105	41000000	41110000	41116100	ATELLICA CH ALBUMIN (ALB) 4 X 1700 PBS
12161503	12000000	12160000	12161500	ATELLICA CH IRON_2 (IRON_2) 4 X 448
41116205	41000000	41110000	41116200	PROTEINAS EN ORINA UCFP - ATELLICA CH - RGT - 4 X 370 TESTS
41116205	41000000	41110000	41116200	ATELLICA CH TOTAL PROTEIN_2 (TP_2) 4 X 1850 PBS
41116120	41000000	41110000	41116100	ATELLICA CH ALKALINE PHOSPHATASE, CONCENTRATED (ALP_2C) 4 X 1200 PBS
41116120	41000000	41110000	41116100	ATELLICA CH LACTATE DEHYDROGENASE L-P (LDLP) 4 X 448 PBS
41105203	41000000	41100000	41105200	ATELLICA CH URIC ACID (UA) 4 X 1200 PBS
85121801	85000000	85120000	85121800	ATELLICA CH CREATINE KINASE (CK_L) 3 X 332 PBS
41116002	41000000	41110000	41116000	CKMB -

				ATELLICA IM - RGT - 100 TESTS
41115803	41000000	41110000	41115800	ATELLICA CH AMYLASE (AMYLAS) 3 X 350 PBS
41105203	41000000	41100000	41105200	ATELLICA CH CHOLESTEROL_2 (CHOL_2) 4 X 2100 PBS
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA CH MAGNESIUM (MG) 3 X 400 PBS
41106510	41000000	41100000	41106500	ATELLICA CH ASPARTATE AMINOTRANSFERASE (AST) 3 X 850 PBS
41106510	41000000	41100000	41106500	ATELLICA CH ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT) - RGT - 2 X 1040 TESTS
12161503	12000000	12160000	12161500	ATELLICA CH LIPASE (LIP) 4 X 320 PBS
41116205	41000000	41110000	41116200	ATELLICA CH RHEUMATOID FACTOR (RF) 2 X 180 PBS
41116205	51000000	51110000	51116200	ATELLICA CH DIRECT BILIRUBIN 2 (DBIL_2) 4 X 448 PBS
41116205	51000000	51110000	51116200	ATELLICA CH TOTAL BILIRUBIN_2 (TBIL_2) 4 X 448 PBS
41116105	41000000	41110000	41116100	ATELLICA CH UREA NITROGEN (UN_C) 4 X 1560 PBS
41116000	41000000	41110000	41116000	GGT - ATELLICA CH - RGT - 4 X 448 TESTS
85121801	85000000	85120000	85121800	ATELLICA CH GLUCOSE HEXOKINASE_3

				(GLUH_3) 4 X 1560 PBS
12161503	12000000	12160000	12161500	ATELLICA CH MICROALBUMIN_2 (MALB_2) 4 X 210 PBS
41115821	4100000	41110000	41115800	ATELLICA CH TRIGLYCERIDES_2 (TRIG_2) REACTIVO 4 X 500 PBS
41105203	41000000	41100000	41105200	ATELLICA CH REACTIVO PARA EL COLESTEROL HDL (HDLC) 4 X 448 PBS
41105203	41000000	41100000	41105200	ATELLICA CH REACTIVO PARA EL COLESTEROL LDL (LDLC) 4 X 400 PBS
51171501	41000000	41170000	41171500	ATELLICA CH CALCIUM (CPC)
41106615	41000000	41100000	41106600	ATELLICA CH C-REACTIVE PROTEIN_3 (CRP_3) X 2000 TEST
85121801	85000000	85120000	85121800	CREATININA ENZIMATICA ECRE_2 - ATELLICA CH - RGT - 4 X 350 TESTS
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM THYROID STIMULATING HORMONE 3-ULTRA (TSH UL) 5 X 110 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM TOTAL THYROXINE (T4) X 150 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM FREE THYROXINE (FT4) 5 X 50 TEST
41116119	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM

				FREE TRIIODOTHYRONINE (FT3) 1 X 60 TEST
41116119	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM TOTAL TRIIODOTHYRONINE (T3) X 120 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	TPO AB - ATELLICA IM - RGT - 100 TESTS
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM ANTI-THYROGLOBULIN (ATG) X 100
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM CA 125II (CA 125II) X 100 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM CARCINOEMBRYONIC ANTIGEN (CEA) X 100 TEST
41115816	41000000	41110000	41115800	ATELLICA IM PROSTATE SPECIFIC ANTIGEN (PSA) X 100 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM INTACT PARATHYROID HORMONE (PTH) X 190 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM ALPHA FETOPROTEIN (AFP) X 100 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM ENHANCED ESTRADIOL (EE2) X 100 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM FOLLICLE STIMULATING HORMONE (FSH) X 190 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM LUTEINIZING HORMONE (LH)

12161503	12000000	12160000	12161500	ATELLICA IM FERRITIN (FER) X 90 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM PROLACTIN (PRL) X 50 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	CORTISOL - ATELLICA IM - RGT - 50 TESTS
41116119	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM HIGH SENSITIVITY TROPONIN I (TNIH) X 100 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM VITAMIN D TOTAL (VITD) X 100 TEST
41116119	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM FOLATE (FOL) X 140 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM VITAMIN B12 (VB12) X 100 TEST
41116150	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM TOTAL HCG (THCG) X 90 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM INSULIN (IRI) X 100 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM TOTAL IGE (TIGE) X 50 TEST
41116205	41000000	41110000	41116200	ATELLICA IM HIV AG/AB COMBO (CHIV) X 100 TEST
41116126	41000000	41110000	41116100	ATELLICA IM HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN II (HBSII) X 200 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM TOXOPLASMA IGG (TOXO G) X 100 TEST

12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM TOXOPLASMA IGM (TOXO M) X 50 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM RUBELLA IGG (RUB G) X 100 TEST
12352203	12000000	12350000	12352200	ATELLICA IM RUBELLA IGM (RUB M) X 50 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM CMV IGG (CMV IGG) X 100 TEST
41116000	41000000	41110000	41116000	ATELLICA IM CMV IGM (CMV IGM) X 50 TEST
85121801	85000000	85120000	85121800	REAGENT PACK FOR 200 TEST.
85121801	85000000	85120000	85121800	NTSH ACCUBIND ELISA KIT
41116144	41000000	41110000	41116100	DENGUE ELISA IGM CAPTURE
41116144	41000000	41110000	41116100	BIOZIMA CHAGAS NATIVO IGG
41105203	41000000	41100000	41105200	ACIDO URICO 10 X20 ML
41116105	41000000	41110000	41116100	UREA GLDH 10 X20 ML
41105203	41000000	41100000	41105200	CHOLESTEROL LQ CHOD POD ENZ COLOR 6X30ML
85121801	85000000	85120000	85121800	CREATININE-J JAFFE COLORIMETRIC KINETIC 3X30ML/3X30ML
85121801	85000000	85120000	85121800	GLUCOSE LQ GOD POD TRINDER 6X30 ML
41105203	41000000	41100000	41105200	TRIGLYCERIDOS GPO POD ENZ COLOR 6X30ML
41105203	41000000	41100000	41105200	HDLC-D DIRECT WITHOUT

				PRECIPITATION 4X30ML/2X20ML
41105601	41000000	41100000	41105600	INNOVIN 10 X 4 ML (PT)
41105601	41000000	41100000	41105600	ACTIN FSL 10 X 2 ML (PTT)
41105601	41000000	41100000	41105600	INNOVANCE D-DIMER KIT
41105601	41000000	41100000	41105600	FIBRINOGEN - HEMO - RGT - 6 X 1 ML
41115827	41000000	41110000	41115800	URIT14G NITRITE/PH/ GLUCOSE/PROTEIN/OCCULT BLOOD/KETONE/ BILIRUBIN/UROBILINOGEN/SG/LEUKOCYTES/ASCORBIC ACID/MICROALBUMIN/CREATININE/CALCIUM FCO X100
41115827	41000000	41110000	41115800	URIT11G NITRITE/PH/ GLUCOSE/PROTEIN/OCCULT BLOOD/KETONE/ BILIRUBIN/UROBILINOGEN/SG/LEUKOCYTES/ASCORBIC ACID FCO X100
41105601	41000000	41110000	41105600	DS DILUENT (20L)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-6LD LYSE (1L×4)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-6FD DYE (12ML×4)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-6LH LYSE (1L×4)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-6LN LYSE (1L×4)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-6FN DYE (12ML×4)
41105601	41000000	41110000	41105600	M-30D DILUENT 20L

41105601	41000000	41110000	41105600	M-20CFL LYSE X 500ML
41115806	41000000	41110000	41115800	RP 500 MEAS CART LAC 750 CICLOS
41116105	41000000	41110000	41116100	STAT PROFILE PRIME CALIBRATOR CARTRIDGE ES COMP 500 SAMPLE
41116129	41000000	41110000	41116100	GN TEST (BACILOS GRAM NEGATIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	GP TEST (COCOS GRAM POSITIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	YST TEST KIT VTK2 (LEVADURAS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AST-N401 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AST-N402 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AST-N403 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	ST-P663 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM POSITIVOS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AST AST03 (SUSCEPTIBILIDAD STREPTOCCUS)
41116129	41000000	41110000	41116100	AST YS08 TEST KIT VTK2 (SUSCEPTIBILIDAD DE LEVADURAS)
41116129	41000000	41110000	41116100	BACT/ALERT FA PLUS AEROBIOS ADULTO (CON

				POLIMERO NEUTRALIZANTE)
41116129	41000000	41110000	41116100	BACT/ALERT FA PLUS ANAEROBIOS ADULTO (CON POLIMERO NEUTRALIZANTE)
41116129	41000000	41110000	41116100	BACT/ALERT PF PLUS PEDIATRICO

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Los productos entregables derivados de las obligaciones son los resultados tangibles o intangibles que el contratista debe proporcionar como evidencia del cumplimiento de sus compromisos contractuales. Estos pueden consistir en informes, manuales, capacitaciones, bases de datos, desarrollos tecnológicos, bienes suministrados, servicios prestados u otros elementos definidos en el contrato.

Su elaboración debe responder a los criterios de calidad, contenido, formato y plazos estipulados en los términos contractuales. Además, deben ser verificables y medibles, garantizando que cumplen con los objetivos propuestos en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se debe precisar dependiendo cada tipología contractual cuales son los entregables de los contratos.

PRODUCTO	CODIGO	PRESENTACION
ACEITE DE INMERSION	41116129	FRASCO X 500 ML
AGAR CHOCOLATE (SIN SUPLEMENTO)	41116129	CAJA X 20
AGAR HEKTOEN ENTERICO	41116129	CAJA X 20
AGAR MAC CONKEY	41116129	CAJA X 20
AGAR CNA (ANAEROBIOSIS)	41116129	CAJA X 20
AGAR MULLER HINTON	41116129	CAJA X 20
AGAR PLATE COUNT	41116129	CAJA X 20
AGAR SABORAUD	41116129	CAJA X 20
AGAR SANGRE	41116129	CAJA X 20
AGAR TCBS	41116129	CAJA X 20
AGAR XLD	41116129	CAJA X 20
AGAR CROMOSTREP B	41116129	CAJA X 20
AGUA AMORTIGUADORA	41104213	FRASCO X 500 ML
AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2",	42142523	CAJA X 100

ANTIGENO FEBRIL	41115813	CAJA 8 X 100 TEST
ASA METALICA REDONDA	24141708	UNIDAD
ASA CURVA 10 UL AZUL UND	24141708	BOLSA X 25 UNIDADES
ASO LATEX	41116104	KIT X 50
ETANOL AL 96 %	51102710	GARRAFA
ATCC ENTEROBACTER HORMAECHEI 700323	41116129	DUO PACK
ATCC STENOTROPHOMONAS MALTOPHILIA 17666	41116129	DUO PACK
ATCC ACINETOBACTER BAUMANNII BAA-747	41116129	DUO PACK
ATCC KLEBSIELLA OXYTOCA 700324	41116129	DUO PACK
ATCC PSEUDOMONAS AERUGINOSA 9721	41116129	DUO PACK
ATCC STREPTOCOCCUS SALIVARIUS SSP. THERMOPHILUS 19258	41116129	DUO PACK
ATCC LISTERIA MONOCYTOGENES BAA-751	41116129	DUO PACK
ATCC CANDIDA LUSITANIAE ATCC 34449	41116129	DUO PACK
ATCC KLEBSIELLA PNEUMONIAE SSP PNEUMONIAE 700603	41116129	DUO PACK
ATCC ENTEROCOCCUS FAECALIS 51299	41116129	DUO PACK
ATCC STAPHYLOCOCCUS AUREUS BAA-977	41116129	DUO PACK
ATCC STREPEOCOCCUS PNEUMONIAE 49619	41116129	DUO PACK
ATCC CANDIDA KRUSEI 6258	41116129	DUO PACK
AZUL DE METILENO FOSFATADO	51211615	FRASCO X 200 ML
AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN	51211615	FRASCO X 1000 ML
CALDO SELENITO	60103905	CAJA X 10
CALDO TRIPTICASA DE SOYA	60103905	CAJA X 10
COLORANTE DE WRIGHT	41115818	FRASCO X 1000 ML
CAMISA PRONTO BD CAJA	42311703	CAJA X 20
CARBA NP	41116129	CAJA X 10
CARGAS GLUCOSA	85121801	CAJA X 50 SOBRES
CURAS REDONDAS	42311703	CAJA X 100
CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS GLUCOMETROS	42311519	CAJA X 2 NIVELES
DENGUE NS1	41116126	CAJA X 30
DETERGENTE NEUTRO	47131704	GALÓN
FIELD A	41116129	FRASCO X 200 ML
FIELD B	41116129	FRASCO X 200 ML
FACTOR REMATOIDEO RF	41116205	KIT X 50 ML
FUCSINA DE ZIEHL NEELSEN	41115818	FRASCO X 1000 ML

GIEMSA	41115818	FRASCO X 100 ML
HEMOCLASIFICADOR ANTI A	51201805	FRASCO X 100 ML
HEMOCLASIFICADORI ANTI B	51201805	FRASCO X 100 ML
HEMOCLASIFICADOR ANTI D	51201805	FRASCO X 100 ML
HEPATITIS B PRUEBA RAPIDA CASETTE	41116126	CAJA X 30 UNIDAD
HIV PRUEBA RAPIDA CASSETTE	41116126	CAJA X 30 UNIDAD
HEPATITIS C PRUEBAS RAPIDAS	41116126	CAJA X 30 UNIDAD
HIDROXIDO DE POTASIO	42142507	FRASCO X 100 ML
IMPROMINI GEL TAPA AMARILLA	41104109	BANDEJA X 100 DE 0.5ML
IMPROMINI GEL TAPA LILA	41104109	BANDEJA X 100 DE 0.5ML
IMPROMINI TAPA AZUL	41104109	BANDEJA X 100 DE 0.5ML
INDICADOR DE ANAEROBIOSIS	42281526	CAJA X 50
ISOPANIN TOALLA ANTISEPICA	41104929	CAJA X 100
JERINGA GASES ARTERIALES	42142616	CAJA X 100
KIT GENBAG ANAEROBIOS	41116129	
LAMINA PARA RH	41123201	UNIDAD
LAMINA SEROLOGIA 12 CAVIDADES	41123201	UNIDAD
LAMINA PORTA OBJETO	41123201	CAJA X 50 UNIDADES
LAMINAS PORTA OBJETOS ESMERILADAS PARA MUESTRAS DE CITOLOGIA	41123201	CAJA X 50 UNIDADES
LAMINAS CUBRE OBJETOS 22 X 22 MM 100PCS	41123201	CAJA X 100 UNIDADES
LAMINAS CUBRE OBJETOS 24 X 60 100PCS	41123201	CAJA X 100 UNIDADES
LANCETAS PARA TOMA DE MUESTRA DE GLUCOMETRIA	41116002	PAQUETE X 100
LUGOL DE GRAM	41115818	FRASCO X 1000 ML
MECHEROS	41123201	UNIDAD
MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBÓN	41116129	CAJA X 100
MICROTUBO AUTOSOSTENIBLE TAPA ROSCA 2,0 ML	41104109	PAQUETE X 500 UNIDADES DE 2 ML
PCR LATEX	41106615	KIT X 50 ML
PRUEBA RAPIDA DE SYPHILIS	41116126	CAJA X 30 UNIDAEES

PRUEBAS DE EMBARAZO	41116126	CAJA X 25 UNIDADES
PRUEBAS RAPIDAS DE COVID	41116126	CAJA X 25 UNIDADES
PUNTAS AMARILLAS	41121607	PAQUETE X 1000 UNIDAES
PUNTAS AZULES	41121607	PAQUETE X 1000 UNIDAES
RECIPIENTE PARA CITOQUIMICO DE ORINA TAPA	41104112	BOLSA X 100 UNIDAES
SAFRANINA	41115818	FRASCO X 1000 ML
SANGRE OCULTA	41116101	CAJA X 25 UNIDADES
SEROLOGIA VDRL CON CONTROL	41116126	CAJA X 200 ML
SLN PAPANICOLAOU 2 A ANARANJADO	42203708	FRASCO X 1000 ML
SLN PAPANICOLAOU EA 50	42203708	FRASCO X 1000 ML
SOLUCION HEMATOXILINA DE HARRIS	42203708	FRASCO X 1000 ML
TIRAS PARA GLUCOMETRIA	42311519	CAJA X 50 UNIDADES
TORNIQUETE ADHESIVO EN VELCRO	42295305	CAJA X 20 UNIDADES
TUBO TAPA AMARILLA	41104109	BANDEJA X 100 DE 5.0 ML
TUBO TAPA AZUL CITRATO DE SODIO	41104109	BANDEJA X 100 DE 3.5 ML
TUBO TAPA LILA EDTA K2	41104109	BANDEJA X 100 DE 4.0 ML
TUBO TAPA ROJA SIN GEL NI ADITIVOS	41104109	BANDEJA X 100 DE 7.0 ML
TUBOS TAPA VERDE DE HEPARINA DE LITIO	41104109	BANDEJA X 100 DE 5.0 ML
VIALES EPENDORF A PRESION	41121704	
VIALES TAPA ROSCA 1,5 ML	41121704	BOLSA X 500 UNIDADES
ATELLICA CH ALBUMIN (ALB) 4 X 1700 PBS	41116105	6800
ATELLICA CH IRON_2 (IRON_2) 4 X 448	12161503	1792
PROTEINAS EN ORINA UCFP - ATELLICA CH - RGT - 4 X 370 TESTS	41116205	1480
ATELLICA CH TOTAL PROTEIN_2 (TP_2) 4 X 1850 PBS	41116205	7400
ATELLICA CH ALKALINE PHOSPHATASE, CONCENTRATED (ALP_2C) 4 X	41116120	4800

1200 PBS		
ATELLICA CH LACTATE DEHYDROGENASE L-P (LDLP) 4 X 448 PBS	41116120	1792
ATELLICA CH URIC ACID (UA) 4 X 1200 PBS	41105203	4800
ATELLICA CH CREATINE KINASE (CK_L) 3 X 332 PBS	85121801	996
CKMB - ATELLICA IM - RGT - 100 TESTS	41116002	100
ATELLICA CH AMYLASE (AMYLAS) 3 X 350 PBS	41115803	1050
ATELLICA CH CHOLESTEROL_2 (CHOL_2) 4 X 2100 PBS	41105203	8400
ATELLICA CH MAGNESIUM (MG) 3 X 400 PBS	41116000	1200
ATELLICA CH ASPARTATE AMINOTRANSFERASE (AST) 3 X 850 PBS	41106510	2550
ATELLICA CH ALANINO AMINOTRANSFERASA (ALT) - RGT - 2 X 1040 TESTS	41106510	2080
ATELLICA CH LIPASE (LIP) 4 X 320 PBS	12161503	1280
ATELLICA CH RHEUMATOID FACTOR (RF) 2 X 180 PBS	41116205	360
ATELLICA CH DIRECT BILIRUBIN 2 (DBIL_2) 4 X 448 PBS	41116205	1792
ATELLICA CH TOTAL BILIRUBIN_2 (TBIL_2) 4 X 448 PBS	41116205	1792
ATELLICA CH UREA NITROGEN (UN_C) 4 X 1560 PBS	41116105	6240
GGT - ATELLICA CH - RGT - 4 X 448 TESTS	41116000	1792
ATELLICA CH GLUCOSE HEXOKINASE_3 (GLUH_3) 4 X 1560 PBS	85121801	6240
ATELLICA CH MICROALBUMIN_2 (MALB_2) 4 X 210 PBS	12161503	840
ATELLICA CH TRIGLYCERIDES_2 (TRIG_2) REACTIVO 4 X 500 PBS	41115821	2000
ATELLICA CH REACTIVO PARA EL COLESTEROL HDL (HDLC) 4 X 448 PBS	41105203	1792
ATELLICA CH REACTIVO PARA EL COLESTEROL LDL (LDLC) 4 X 400 PBS	41105203	1600
ATELLICA CH CALCIUM (CPC)	51171501	3560
ATELLICA CH C-REACTIVE PROTEIN_3 (CRP_3) X 2000 TEST	41106615	2000
CREATININA ENZIMATICA ECRE_2 - ATELLICA CH - RGT - 4 X 350 TESTS	85121801	1400
ATELLICA IM THYROID STIMULATING HORMONE 3-ULTRA (TSH UL) 5 X 110 TEST	12352203	550
ATELLICA IM TOTAL THYROXINE (T4) X 150 TEST	12352203	150
ATELLICA IM FREE THYROXINE (FT4) 5 X 50 TEST	12352203	250
ATELLICA IM FREE TRIIODOTHYRONINE (FT3) 1 X 60 TEST	41116119	60
ATELLICA IM TOTAL TRIIODOTHYRONINE (T3) X 120 TEST	41116119	120
TPO AB - ATELLICA IM - RGT - 100 TESTS	41116000	100
ATELLICA IM ANTI-THYROGLOBULIN (ATG) X 100	41116000	100

ATELLICA IM CA 125II (CA 125II) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM CARCINOEMBRYONIC ANTIGEN (CEA) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM PROSTATE SPECIFIC ANTIGEN (PSA) X 100 TEST	41115816	100
ATELLICA IM INTACT PARATHYROID HORMONE (PTH) X 190 TEST	41116000	190
ATELLICA IM ALPHA FETOPROTEIN (AFP) X 100 TEST	41116000	100
ATELLICA IM ENHANCED ESTRADIOL (EE2) X 100 TEST	41116000	100
ATELLICA IM FOLLICLE STIMULATING HORMONE (FSH) X 190 TEST	41116000	190
ATELLICA IM LUTEINIZING HORMONE (LH)	41116000	110
ATELLICA IM FERRITIN (FER) X 90 TEST	12161503	90
ATELLICA IM PROLACTIN (PRL) X 50 TEST	41116000	50
CORTISOL - ATELLICA IM - RGT - 50 TESTS	41116000	50
ATELLICA IM HIGH SENSITIVITY TROPONIN I (TNIH) X 100 TEST	41116119	100
ATELLICA IM VITAMIN D TOTAL (VITD) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM FOLATE (FOL) X 140 TEST	41116119	140
ATELLICA IM VITAMIN B12 (VB12) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM TOTAL HCG (THCG) X 90 TEST	41116150	90
ATELLICA IM INSULIN (IRI) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM TOTAL IGE (TIGE) X 50 TEST	12352203	50
ATELLICA IM HIV AG/AB COMBO (CHIV) X 100 TEST	41116205	100
ATELLICA IM HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN II (HBSII) X 200 TEST	41116126	200
ATELLICA IM TOXOPLASMA IGG (TOXO G) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM TOXOPLASMA IGM (TOXO M) X 50 TEST	12352203	50
ATELLICA IM RUBELLA IGG (RUB G) X 100 TEST	12352203	100
ATELLICA IM RUBELLA IGM (RUB M) X 50 TEST	12352203	50
ATELLICA IM CMV IGG (CMV IGG) X 100 TEST	41116000	100
ATELLICA IM CMV IGM (CMV IGM) X 50 TEST	41116000	50
REAGENT PACK FOR 200 TEST.	85121801	200
NTSH ACCUBIND ELISA KIT	85121801	CAJA X 192 TEST
DENGUE ELISA IGM CAPTURE	41116144	CAJA X 96 TEST
BIOZIMA CHAGAS NATIVO IGG	41116144	CAJA X 192 TEST
ACIDO URICO 10 X20 ML	41105203	500
UREA GLDH 10 X20 ML	41116105	600
CHOLESTEROL LQ CHOD POD ENZ COLOR 6X30ML	41105203	540
CREATININE-J JAFFE COLORIMETRIC KINETIC 3X30ML/3X30ML	85121801	450

6GLUCOSE LQ GOD POD TRINDER 6X30 ML	85121801	540
TRIGLYCERIDOS GPO POD ENZ COLOR 6X30ML	41105203	540
HDLC-D DIRECT WITHOUT PRECIPITATION 4X30ML/2X20ML	41105203	480
INNOVIN 10 X 4 ML (PT)	41105601	400
ACTIN FSL 10 X 2 ML (PTT)	41105601	400
INNOVANCE D-DIMER KIT	41105601	181
FIBRINOGEN - HEMO - RGT - 6 X 1 ML	41105601	120
URIT14G NITRITE/PH/ GLUCOSE/PROTEIN/OCCULT BLOOD/KETONE/BILIRUBIN/UROBILINOGEN/SG/LEUKOCYTES/ASCORBIC ACID/MICROALBUMIN/CREATININE/CALCIUM FCO X100	41115827	100
URIT11G NITRITE/PH/ GLUCOSE/PROTEIN/OCCULT BLOOD/KETONE/BILIRUBIN/UROBILINOGEN/SG/LEUKOCYTES/ASCORBIC ACID FCO X100	41115827	100
DS DILUENT (20L)	41105601	463
M-6LD LYSE (1L×4)	41105601	2385
M-6FD DYE (12ML×4)	41105601	1788
M-6LH LYSE (1L×4)	41105601	6734
M-6LN LYSE (1L×4)	41105601	2488
M-6FN DYE (12ML×4)	41105601	1788
M-30D DILUENT 20L	41105601	833
M-20CFL LYSE X 500ML	41105601	1500
RP 500 MEAS CART LAC 750 CICLOS	41115806	750
STAT PROFILE PRIME CALIBRATOR CARTRIDGE ES COMP 500 SAMPLE	41116105	500
GN TEST (BACILOS GRAM NEGATIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
GP TEST (COCOS GRAM POSITIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
YST TEST KIT VTK2 (LEVADURAS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
AST-N401 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
AST-N402 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
AST-N403 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM NEGATIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
ST-P663 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM POSITIVOS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
AST AST03 (SUSCEPTIBILIDAD STREPTOCCUS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
AST YS08 TEST KIT VTK2 (SUSCEPTIBILIDAD DE LEVADURAS)	41116129	CAJA X 20 TARJETAS
BACT/ALERT FA PLUS AEROBIOS ADULTO (CON POLIMERO NEUTRALIZANTE)	41116129	CAJA X 100 BOT
BACT/ALERT FA PLUS ANAEROBIOS ADULTO (CON POLIMERO NEUTRALIZANTE)	41116129	CAJA X 100 BOT
BACT/ALERT PF PLUS PEDIATRICO	41116129	CAJA X 100 BOT

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTROS

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2**. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.**

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones especiales del contratista son aquellas disposiciones específicas que van más allá de las obligaciones generales de todo contrato, y que se establecen en función de la naturaleza del objeto contractual, la tipología del contrato y las particularidades del contratista. Estas obligaciones deben ser definidas de manera clara, precisa y detallada, asegurando su viabilidad y cumplimiento. Para su elaboración, es fundamental considerar las condiciones específicas de ejecución, las responsabilidades adicionales que debe asumir el contratista, los estándares de calidad exigidos, así como cualquier obligación derivada de normativas aplicables. De este modo, se garantiza una ejecución contractual eficiente y alineada con los intereses de la entidad contratante.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el

cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que cuente con

- Para persona natural, tener registradas las siguientes actividades económicas 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**,** directamente relacionada con el objeto a contratar.

- Para persona jurídica tener registrada actividad económica 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTICULOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS**,** directamente relacionada con el objeto por contratar

- RUT.

- Acreditar el pago de seguridad social y parafiscal.

- No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
- Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el numeral 1.2
- Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
- Tener la acreditación del INVIMA

Lo acordado en el contrato de comodato para apoyo tecnológico entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y UNION TEMPORAL LABORATORIO H.E.Q.C OCAÑA.

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

Dos meses (02)

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Centros De Salud, Puestos De Salud y Sedes adscritas la institución.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 484

Valor del CDP : $ 1.700.000.000
Valor del Contrato: $ 1.699.977.208

Rubro: 00O-2.4.5.01.04.03
CPC: 4826201

Justificación del presupuesto estimado
El presupuesto estimado se fundamenta en un análisis técnico y financiero que garantiza su viabilidad y coherencia con las necesidades del proceso de contratación. Para su determinación, se pueden emplear diversas metodologías, entre ellas:

- Histórico contractual, basado en valores previos de contratos similares suscritos por la entidad.
- Evaluación de precios, considerando costos promedio del mercado y su variabilidad en el tiempo.
- Criterios de calidad, asegurando que los bienes o servicios contratados cumplan con los estándares técnicos requeridos.
- Lineamientos normativos o políticas públicas, en caso de que existan referencias establecidas por el Estado o la entidad.

Esta metodología permite que el presupuesto sea realista, competitivo y ajustado a las condiciones del mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por la entidad: para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores :

b) A continuación se indica contratos de reactivos y de insumos ya que se realizaban por separado, en este estudio previo se realiza un solo contrato para reactivos materiales e insumos.

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
H.E.Q.C	DIAGNOSTILAB	031	SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS	1.299.980.692	2 MESES
H.E.Q.C	DIAGNOSTILAB	821	SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS	1.299.977.120	2 MESES
H.E.Q.C	DIAGNOSTILAB	521	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS	409.243.674	2 MESES

Fuente: Archivo de la entidad.

14 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual

respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitalegc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".
Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible

durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%

7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, las garantías que pueden exigirse en un contrato tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad contratante. Entre las principales garantías se encuentran:

GARRANTIA:	% asegurado:	Hasta:
Garantía de Calidad del Servicio o de los Bienes Suministrados:	20%	Desde la suscrición del contrato, por el termino de ejecución del mismo y 4 meses más.
Garantía de Cumplimiento:	20%	Desde la suscrición del contrato, por el termino de ejecución del mismo y 4 meses más.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

CONTRATO CON PERSONA JURÍDICA

1. Propuesta técnica, económica o cotización
2. Hoja de vida formato función pública SIGEP (persona jurídica)
3. Copia de la cédula de ciudadanía representante legal
4. Registro único tributario RUT
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Certificado de capacidad para contratar con entidades públicas (certificado expedido por el representante legal)
8. Certificado de seguridad social: 1) afiliación salud 2) afiliación a pensión.
9. Formulario SARLAFT y formato de declaración de conocimiento y compromiso (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial de cumplimiento)
10. Antecedentes representantes legal: 1) disciplinarios (procuraduría); 2 fiscales (contraloría); 3) judiciales (policía nacional); 4) medidas correctivas (policía nacional); 5) consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (policía nacional); 6) registro de deudores alimentarios morosos (redam).
11. Antecedentes persona jurídica: 1) disciplinarios (procuraduría) 2) fiscales (contraloría)
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna casual de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificado de cuenta bancaria (no se permiten cooperativas o cuentas de bajo monto)
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad medica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos)
15. Para contratación de vehículos (certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del soat, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA CIENTÍFICA** y apoyo a la supervisión del **COORDINADOR DEL LABORATORIO CLÍNICO,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del*

cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice ***"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministros de materiales, reactivos e insumos, se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24)

meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o

responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

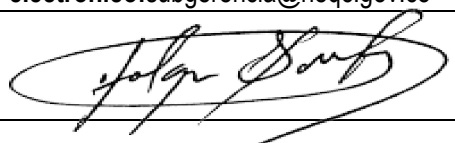
Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: Holger santos	**N° de identificación: 88234873**
Dependencia: subgerencia	**Correo electrónico:**subgerencia@heqc.gov.co
Cargo: subgerente científico	**Firma:** 
Dependencia: Laboratorio Clínico	**Correo electrónico:** laboratorio@heqc.gov.co
Nombre completo: Liliana Duran Quintero	**N° de identificación: 37324996**
Cargo: Coordinadora	**Firma:** 
Fecha de radicación en contratación: 14/04/2025	**Nombre de profesional que revisa contratación: Harlon David Vargas Castilla**